



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARTHA LUCÍA CASTAÑO ATEHORTÚA
ACCIONADA: E.S.E METROSALUD Y SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA
RADICADO: 05001 31 03 002 2020-00270 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora MARTHA LUCÍA CASTAÑO ATEHORTÚA a través de apoderada judicial interpuso acción de tutela en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, la E.S.E METROSALUD Y LA SECRETARÍA SECCIONAL DE ANTIOQUIA, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 15 de diciembre de 2020 y que fuere revocada por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en proveído calendado 18 de marzo de 2021, amparando los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y confianza legítima.

Por ello, ordenó a las accionadas E.S.E METROSALUD Y LA SECRETARÍA SECCIONAL DE ANTIOQUIA, *"SEGUNDO: (...) que, que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda a realizar el pago del auxilio económico que el gobierno reconoció al personal de talento humano en salud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 238 del 2020 a la accionante, para lo cual, deberá consultar ante el*

ADRES, el monto económico del reconocimiento temporal que le correspondería a la señora Marta Lucia Castaño Atehortua en su calidad de Auxiliar del Area de Salud; por lo que se exhorta a la Administradora para que responda dicha petición en un término no superior a los dos (2) días siguientes desde el momento de su recepción.

No obstante, debe señalarse que en el caso en que el Ministerio de Protección Social, adopte medidas tendientes a reconocer los auxilios de reconocimiento temporal para el talento humano en salud, que no fueron registrados dentro de los términos otorgados en las resoluciones previamente referenciadas, podrá la E.S.E METROSALUD y la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, solicitar el respectivo reembolso del auxilio reconocido a la accionante Marta Lucia Castaño Atehortúa.”

Según lo expuesto en la solicitud de tramite incidental, la E.S.E METROSALUD “cumplió con lo de su cargo y así ese día giró con destino a la cuenta bancaria de mi poderdante la suma de **\$548.627** correspondientes al 50% del auxilio ordenado cancelar por la segunda instancia.”

Pero a la fecha la **Secretaría seccional de salud de Antioquia** no ha acatado la orden judicial y en ese sentido no ha procedido a cancelar la proporción del auxilio económico que le fue ordenado.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ** en su calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**, con el fin de que informe de qué

manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 18 de marzo de 2021, la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, dentro de la acción de tutela promovida por la señora MARTHA LUCÍA CASTAÑO ATEHORTÚA en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, la E.S.E METROSALUD Y LA SECRETARÍA SECCIONAL DE ANTIOQUIA. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 058

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de abril de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab825557acbb1c11baf16b3aaf6407f0e7554aa36b508665a761731a132d507e

Documento generado en 21/04/2021 02:11:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**